

## **Tópico: 44. Psicología del Tráfico y de la Seguridad**

**Modalidad: Póster**

**Título: Evaluación de la aptitud psicológica en actividades que puedan comprometer la Seguridad. Una revisión.**

**Autores: Jesús S., Cabezos Fernández, Psicólogo. CMP-Manises  
M<sup>a</sup> Carmen, Robles López, Psicóloga. Centro de Reconocimientos Psicofísicos.  
Paloma Botella Marco, Psicóloga. Centro de Reconocimiento Médico-Psicológico.**

El objetivo del presente trabajo es efectuar una revisión sobre cómo recoge el Boletín Oficial de Estado (BOE) las disposiciones legales relacionadas con la evaluación de la "aptitud psicológica" de las actividades privadas que puedan comprometer la seguridad pública, la seguridad de todos.

La primera vez que aparece el concepto "aptitud psicofísica" es en el BOE 29-07-1968, la Ley 55/1968, General del Servicio Militar, y posteriormente ese término apareció ligado mayoritariamente a las actividades militares, y ocasionalmente al tráfico aéreo civil. Para efectuar la evaluación, dicha ley no menciona a los profesionales de la Psicología, dado que no lo serán hasta el BOE de 31/12/1979, con la creación del Colegio Oficial de Psicólogos.

Pero en 1982 el BOE publicó una disposición que cambió trascendentalmente la historia de la Psicología en España con la aparición por vez primera de una definición legal del concepto de "aptitud psicológica" y la creación de los Centros de Reconocimiento donde evaluarla en RD 1467/1982 BOE 6-07-82, anexo 2.

Cuando en 1985 se extiende el modelo (Reales Decretos 2272/1985 y 2283/1985), el volumen de trabajo y la creciente experiencia acumulada, significaron una verdadera "revolución" en las actividades de los/las Psicólogos/as. Cualquier persona que posea o use armas (excepto el personal militar en sus actividades propias), será evaluada. La presencia de los Psicólogos/as en centros sanitarios va a tener, un impulso que marcará el futuro de nuestra querida profesión.

Los siguientes años van a significar un incremento en la búsqueda del rigor y la eficiencia. Así la Orden de normalización de polirreactímetros, los famosos "equipos psicotécnicos" (Orden de 1987), junto con otras disposiciones, va a culminar en 1997 (RD 772/1997) y 1998 (RD 2487/1998) una consolidación efectiva del modelo. A partir de ese momento, el profesional va a no sólo poder

recomendar y prescribir el no uso, sino adaptarlo o limitarlo. El concepto de aptitud psicológica pasa a convertirse en modulable a las condiciones del usuario.

En la búsqueda histórica realizada en el BOE se ha retrocedido hasta 1955, con ocasión del establecimiento de “diversos títulos aeronáuticos civiles”. Se han analizado un total de 370 disposiciones, y se ha observado que algunas no entran directamente en los detalles de la evaluación, quien la efectúa y/o donde.

En casi la totalidad de las disposiciones analizadas consta que los/las Psicólogos/as han de intervenir, sin perjuicio de que sea inicialmente efectuada, o realizada a petición de otros profesionales, fundamentalmente médicos neurólogos o psiquiatras.

Así, podemos concluir que nuestra revisión al BOE rastreando la conceptualización de la aptitud psicológica, arroja muchas luces y algunas sombras, teniendo pues en la Psicología del Tráfico y de la Seguridad un futuro de arduo trabajo de clarificación conceptual y terminológica de nuestros legisladores y gobernantes.